



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0048-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0044-M, Macas, 07 de febrero de 2023, suscrito por el Lcdo. Braulio Ladislao Jaramillo Zabala, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, expresándole un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones diarias en beneficio de nuestros ciudadanos. El motivo de la presente es para solicitar que en la sesión de consejo municipal de fecha 8 de febrero del 2022, se inserte un punto en el orden del día que diga lo siguiente: 1. Conocimiento, análisis y aprobación del reglamento para el pregon intercultural por el carnaval de la guayusa y la canela 2023.

Que, mediante ACTA INTERNA No. 021-GMCM-CPP-2022, de fecha 3 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Braulio Ladislao Jaramillo Zabala, Presidente de la COMI-



SIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el punto: Conocimiento, análisis y resolución del reglamento para el pregón intercultural por el carnaval de la guayusa y la canela 2023. CONCLUSION: SE RESUELVE dar por conocido el reglamento en la comisión de de Participación Ciudadana, Turismo y Servicios Públicos y pasa al seno del concejo para análisis y aprobación

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de febrero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación del reglamento para el pregón intercultural por el carnaval de la guayusa y la canela 2023 .”**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PREGÓN INTERCULTURAL POR EL CARNAVAL DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 08 de febrero de 2023 .

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA